



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, **los cuales se deberán presentar una vez se abra el debate probatorio**, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor JOSÉ PRIMITIVO RIAÑO y en contra ANTONIO SARMIENTO por las siguientes cantidades de dinero derivadas de **la letra de cambio de fecha 06 de septiembre de 2018:**

1. Por la suma de\$ 13.000.000, por concepto del capital del título referido.
2. Por los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera y exigibles desde el día 6 de enero de 2.019 y hasta cuando su pago se realice.

Respecto de la letra de cambio de fecha 25 de enero de 2019

3. Por la suma de \$4.000.000 por el valor del capital del título valor referido.
4. Por los intereses moratorios correspondientes a la tasa máxima ordenada por la Superintendencia Financiera y exigibles desde el día 25 de junio de 2.019 y hasta cuando su pago se realice.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso y/o decreto 806 de 2020, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 ibídem).

TERCERO.- RECONOCER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JAVIER ENRIQUE CABRERA BARON, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por
anotación en el Estado No. 065

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

358fa80a8282acfc6deb29ad58e8aa812d9d3b927699aae6afcbae8c1691a91b

Documento generado en 15/12/2020 04:51:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>